

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210018800**

Comoquiera que no ha sido posible adelantar la prueba de oficios solicitada, en aplicación de los artículos 5 y 6 del C.G.P. y en virtud al principio de concentración de la prueba, se dispone:

1. Aplazar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., hasta tanto obre respuesta de la Fiscalía.
2. Ordenar que por secretaría se elabore el oficio ordenado en e numeral 1.4 del auto datado 7 de marzo de 2023.
3. Ordenar a la parte demandante, retirar y allegar constancia del trámite dado al oficio que se elabore en cumplimiento del numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 54, hoy 16 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92392f563e79315924cc1cdb8c78066eaab9b8b34d255e48a207f3400e31a59d**

Documento generado en 15/05/2023 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>